



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 12806

Artículo-1º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, un empréstito de Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$ 150.000.000).-

Artículo-2º:-El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Plazo: 60 cuotas mensuales.

Amortización de capital: cuotas de amortización de capital (sistema alemán).

Tasa de interés aplicable: tasa variable en función de la tasa promedio mensual que publica el BCRA como "BADLAR – tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos – Bancos privados corregida en pesos" o la que en el futuro la reemplace, correspondiente al período comprendido entre el día 19 o anterior hábil del mes precedente y el del día 20 o anterior hábil del segundo mes anterior, ambos al mes de vencimiento del servicio.

Período de intereses: Mensual.

Intereses: Sobre saldo de deuda. La cuota de interés se abonará junto con la cuota de amortización.

Bonificación: 30% de la tasa de interés por el término de los primeros 12 meses contados a partir de la fecha del desembolso.

Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes.

Artículo-3º:-El importe del empréstito será destinado a obras de pavimentación y bacheo.

...///...



"2019 – Año del Centenario
del Nacimiento de Eva Perón"



"2019 – Año del 75º Aniversario
de la Autonomía de Lanús"



Artículo-4º:-La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Luego de que se efectiven las retenciones previstas por Ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.



Artículo-5º:-El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

Artículo-6º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operación.

Artículo-7º:-Remítase copia certificada de la presente Ordenanza a los organismos que corresponda a los fines de posibilitar la concreción de la presente operación.

Artículo-8º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de abril de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



REPROBADA POR DECRETO N° 1335
FECHA 09 ABR 2019

Registrada bajo el N° 12806

JARDÍN INFANTIL
Jefe-Int. Departamento
Diseñación Generales
División Administrativa
Secretaría de Desarrollo



"2019 - Año del Centenario
del Nacimiento de Eva Perón"

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Jefazón, Adm. de la Secretaría de Gobierno

"2019 - Año del 75º Aniversario
de la Autonomía de Lanús"